DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 446 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 29 DIC 2025

VISTO:

El Memorando N° 000445-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 000248-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI, Informe N° 000249-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL, Resolución Directoral Regional N° 343-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo Nº 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38º y 39º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; en ambos casos, el contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinada);

Que, la presente resolución se elabora teniendo en cuenta la Ley N° 30709 - Ley que Prohíbe la Discriminación Remunerativa entre Varones y Mujeres: Artículo 6°, *"Prohibición de despido y no renovación de contrato por motivos vinculados con la condición del embarazo o el período de lactancia, por lo que* ***queda prohibido que la entidad empleadora despida o no renueve el contrato de trabajo por motivos vinculados con la condición de que las trabajadoras se encuentren embarazadas o en período de lactancia*** *en el marco de lo previsto en el Convenio OIT 183 sobre protección de la maternidad"*;

Que, a través del Informe N° 000248-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI e Informe N° 000249-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA-DI-SDSPL, se solicita la renovación de contrato de la Sra. Kely Mayolin Torres Quispe; toda vez que, mediante Resolución Directoral Regional N° 343-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA se prorrogó el contrato de la referida servidora, en mérito al artículo 6° de la Ley N° 30709, con vigencia al 31 de diciembre del 2025;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 446 -2025-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 29 DIC 2025

Que, con Memorando N° 000445-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, el Titular de la Entidad autoriza la proyección de acto resolutivo que materialice la ampliación de contrato de la referida servidora, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30709; Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Ley N° 32199; Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho aprobado por Decreto Regional N° 011-2024-GRA/GR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resolución Ejecutiva Regional N° 0648-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RENOVAR, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, el contrato temporal por servicios personales, bajo el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	Nº CAP	Nº PAP	Nivel Rem	Unidad Estructurada y Cargo	Vigencia del Contrato
TORRES QUISPE, Kely Mayolin	118	112	SPC	Sub Dirección de supervisión, Preinversión y Liquidación Ingeniero II	01/01/2026 al 31/03/2026

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR, que los servicios prestados en esta condición, es en estricto cumplimiento al artículo 6° de la ley N° 30709, que prohíbe el despido o la no renovación de un contrato laboral por motivos relacionados con el embarazo o el periodo de lactancia; en este caso especificico, mientras tenga vigencia el permiso por lactancia materna, otorgado a la servidora Kely Mayolin Torres Quispe, con Resolución Directoral Regional N° 297-2025-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 26 de setiembre 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado(a) e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. NINO CANCHARI MARCA
DIRECTOR REGIONAL